

Podrá recibír, en los demás días, menos uno de cada semana, solamente a personas provistas de tarjetas de trabajo.

NOTA— Suelen dividirse en tres grupos las personas que frecuentan una biblioteca especial: entran en uno las que la visitan sin intención de leér, sólo por tener el concepto de las condiciones i de la importancia del establecimiento; pertenecen a otro los que se interesan en hacér lecturas sueltas mas o menos breves; i al tercero corresponden los transeuntes i los que llevan el propósito de estudiár seriamente comparando autores, tomando notas, sacando cópias, etc., esto es, los que van *a trabajar*. La entrada de las dos primeras clases de personas suele permitirse, en varios países, en solo uno o dos días por semana, i la de las del último grupo diariamente, excepto un día, que se consagra al descanso de los empleados. Así se consigue que el estudio pueda ser continuado i que los que llevan el propósito de trabajar no sean interrumpidos, ni molestados por las otras clases de personas. El código adopta como mínimum la regla invariable de la biblioteca pedagógica nacional de Francia, que es mas favorable al público que la de Viena.

ART. 181.

Las obras de la biblioteca magistrál de la Provincia serán consultadas en las mismas salas de lectura o de trabajo de la biblioteca. Ninguna se prestará para ser llevada a domicilio, o a otras oficinas públicas.

NOTA— La especialidad de la composición de esta biblioteca i de los servicios que debe prestár justifica la medida. Nadie que vaya a consultár un libro de su catálogo debe encontrarse con que falta del establecimiento. No puede por otra parte considerarse asegurada la integridad de la

librería, ni su buena conservación, si no se prohíben las extracciones. Además no tendrían razón de ser los préstamos a domicilio hechos por la biblioteca de la Provincia, puesto que habrá en La Plata una biblioteca magistrál de distrito que los hará, si ello es conveniente.

CAPÍTULO V

DE LOS MUSEOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA I NORMÁL

SECCIÓN I

DE LOS MUSEOS ESCOLARES

ART. 182.

En toda escuela primaria o normál habrá un *museo escolár* compuesto de:

- a) Objetos de observación naturales i artificiales, o sus imitaciones, o sus representaciones gráficas destinados a la enseñanza de las ciencias naturales, de la geografía, de la etnografía, de la cosmografía, de la historia, de las industrias i sus productos, i, en general, de cualquier asignatura cuyo aprendizaje teórico i práctico requiera la observación de algo;
- b) Aparatos destinados a facilitár o auxiliár las observaciones i los experimentos que requiere el aprendizaje de las asignaturas contenidas en el programa de las escuelas;

c) Instrumentos i herramientas destinados a las operaciones manuales del aprendizaje, sea teórico o práctico.

NOTA — 1. La «pedagogía» empírica i rutinaria que ha venido dominando exclusivamente en las escuelas de todo el Mundo desde la Edad media hasta hace pocos años, i que todavía prepondera en las escuelas de varios países, preceptuaba que todo se enseñase por medio de exposiciones escritas u orales, i fué universal el uso de «textos», escritos casi siempre en forma dialogística. El nacimiento de la didascología, verificado en la época contemporánea nuestra, ha venido a demostrar cuán craso error envolvía la doctrina antigua, nó en cuanto prescribía el uso de libros, sino en cuanto hacía de la exposición oral o literal la forma única de enseñanza, i a convencér de que es absolutamente necesario enseñar teoría i práctica de cada asignatura, enseñar las teorías puras haciendo observar i experimentar las cosas i hechos de la naturaleza i los producidos por la industria humana, i enseñar la práctica haciendo trabajar. Consagra el presente código estas doctrinas fundamentales de la didascología contemporánea. Por consecuencia, los alumnos de las escuelas primarias i normales de la Provincia tendrán que observar, que experimentar i que trabajar; i como todo ésto lo tendrán que hacer en la escuela, indispensable será que dentro de cada escuela se reuna todo cuanto haya que observar i todo lo que haya de servir como medio o instrumento para observar, experimentar i trabajar.

Tal es el concepto de los *museos escolares* que este código prescribe, i tal la absoluta necesidad de que todas las escuelas los tengan.

2. El concepto del código no coincide con el que generalmente corresponde a la locución *museo escolar*. Suele entenderse que estos museos comprenden sólo objetos de las ciencias físico-naturales i materias i productos industriales, con exclusión de lo que más especialmente constituye un *gabinete de física*, un *laboratorio de química*, utensilios de enseñanza, etc. Es así que A. Fatalot,

queriendo determinar el concepto de «museo escolar», ha dicho que este nombre designa los objetos de que se sirven los maestros para enseñar *lecciones de cosas*, i ha comprendido estos objetos en las siguientes diez clases: productos alimenticios, diversas industrias, materiales de construcción, calefacción i alumbrado, geología i mineralogía, botánica, zoología, agricultura, química, física. Sin embargo, cuando se habla de «museos pedagógicos» entiéndese que están comprendidos en ellos laboratorios químicos, aparatos para la enseñanza de la física, instrumentos de física i meteorología, aparatos de proyecciones luminosas, mapas, planos, aparatos de cosmografía, globos, i tantas otras cosas que no entran en el concepto de museo escolar. Se concibe sin esfuerzo que el museo de una escuela no necesita reunir todo cuanto se halla en los grandes museos de enseñanza; pero no se concibe que se excluyan de la idea de museo escolar objetos que se hallan o deben hallarse en la escuela tanto como en los grandes museos, i que están destinados a la observación en aquellos como en éstos. Hay incongruencia resaltante en los conceptos vulgares de «museo escolar» i «museo pedagógico», i el código la evita uniformándolos.

3. Siendo tan necesarios los museos escolares para enseñar bien, se deduce que no se puede enseñar así en escuelas que no los tengan, i que en todo país que se esmera por enseñar correctamente deben estar muy generalizados estos museos. Sin embargo, las conclusiones de las ciencias llegan tan tardía i paulatinamente a las costumbres, que a pesar de que ya en 1645 exhortaba el sajón Reyher a que las escuelas tuvieran museos, i que después Rousseau i Pestalozzi exigieron que los niños estudien cosas i hechos, nó palabras, los museos han tenido que ser objeto de tenaces esfuerzos de propaganda para que empezaran a generalizarse, hace poco tiempo aún, en las escuelas de algunos países. En 1849 mencionó Cormenin en una memoria el museo escolar que usaba una *sala de asilo* de Florencia, i se piensa ahora que era el único existente en toda Europa. En la exposición universal de París, celebrada en 1867, la sección

de la enseñanza primaria no exhibió todavía museos escolares. En la de Viena, 1873, presentaron los alemanes i los austriacos notables colecciones de estampería, i algunas menos importantes los franceses; pero de objetos naturales o sus imitaciones no se presentaron mas que algunas series sueltas de materias primas con muestras de todos los grados porque pasa su elaboración industrial, formadas por el maestro vienés, Grimme, una colección de la casa hamburguesa de Hestermann, análoga a la de Grimme, i varias de maderas i algunos otros objetos naturales. Estas series i colecciones no constituían museos, como los que hoy en día se conciben, pero revelan la tendencia a formarlos; tendencia tan rápidamente desarrollada desde entonces en toda la Europa, que solamente Francia tuvo para 1878 el número de 148 i para fines de 1888 mas de trece mil. Este progreso ha tenido elocuentes manifestaciones en la exposición universal hecha en París en 1889, por los museos escolares que a ella enviaron varios estados.

ART. 183.

Los museos escolares servirán para la enseñanza de la escuela respectiva.

Los objetos que lo compongan no podrán ser prestados para que se los use fuera de la escuela.

NOTA — La primera disposición de este artículo fluye del fin con que se forman los museos escolares, según se ha visto en la nota del artículo 182. La segunda se basa en la consideración de que les es mucho menos necesario a los alumnos examinar en sus casas los objetos del museo escolar que los libros de la biblioteca, i de que el servicio de la escuela i la conservación del museo requieren que éste permanezca siempre completo i bien guardado.

SECCIÓN II

DE LOS MUSEOS DE DISTRITO

ART. 184.

Se establecerá en la capital de cada distrito un museo de enseñanza que comprenderá:

- a) Todas las clases de objetos indicadas en los incisos *a*, *b*, *c* del artículo 182, tanto de los que han sido aprobados para el uso de las escuelas comunes i normales, como de otros que convenga hacer conocer a los que ejercen o aspiran a ejercer el magisterio;
- b) Planos de edificios escolares, i modelos de muebles distintos de los usados en las escuelas de la Provincia, pero usados i ventajosamente juzgados en la Nación, en las otras provincias argentinas o en los estados extranjeros;
- c) Cualesquiera otras cosas concernientes a las escuelas que se considere util hacer conocer a los maestros i a los que aspiren a serlo.

NOTA — 1. El pensamiento de mantener *museos de distrito* para uso de las escuelas dista mucho de haberse generalizado, i más de haberse llevado a la práctica. En Francia inició Alègre la fundación de una biblioteca-museo, en Bagnols, hacia 1854. Modeste propuso en este año que se fundaran museos cantonales; Groult fundó uno en Lissieux hacia 1876 i la señora Meunier otro en Pornic, i tanto ella como Groult se consagraron a propagar esta institución en Francia. Los progresos de la difusión alcan-

zaron a crear unos cincuenta museos hasta 1879, pero todos privados: no parece que la acción oficial haya salido al auxilio de la realización, a pesar de un proyecto presentado a la cámara de diputados, por varios de sus individuos, en 1877.

La intención primitiva, por otra parte, no tuvo en vista la escuela. Una comisión de propaganda, constituida en París en 1877, definió la aspiración diciendo que era la de «agrupar colecciones científicas» en las capitales de los cantones, en una sección industrial, en una comercial, en una meteorológica, i en otras de plantas locales i animales de la región, para que el pueblo se instruyera. Siete años después dio a luz Groult un proyecto de museo cantonal constante de estas siete secciones: agrícola, industrial i comercial, marítima, de higiene, artística, científica i pedagógica. En esta última se comprendían: edificios escolares, mueblaje escolar, libros i material clásicos, instrumentos de física, de química, de geometría, de astronomía, etc., cuadro de honor con la nómina de los maestros recompensados durante el año. Es decir que recién desde 1884 data la idea de que las escuelas sean objeto de museos de distrito, aunque no de modo exclusivo.

2. El hecho de que haya bibliotecas oficiales de distrito i nó museos, es efecto de las ideas pedagógicas que prevalecieron en tiempos anteriores, i que todavía conservan parte de su imperio. La humanidad no pasa repentinamente de una concepción embrionaria a su pleno desenvolvimiento, ni de la concepción a la práctica franca de toda ella. Las exposiciones citadas en la nota del artículo 182 demuestran que de los medios exclusivamente literarios o sea de las bibliotecas, se ha pasado a los museos escolares de representaciones gráficas, a la estampería; que mas tarde vinieron iniciativas tímidas de incompletas colecciones de objetos; i que después se dio en componer museos escolares. Igual marcha o parecida sigue la institución de los museos de distrito. Fundáronse primeramente bibliotecas de distrito en materia de enseñanza primaria: primera época de la evolución, que corresponde a la primera de la evolución de los museos escolares. Se

concibió luego el proyecto de agregar a la biblioteca el museo de distrito: se inició la segunda época de la evolución. Falta que este pensamiento se realice, como se realizó el de los museos escolares.

3. El museo escolar no debe componerse de otras cosas que las que se han de emplear en la enseñanza, porque éste es su fin. Mucho vale que los maestros las conozcan, puesto que tienen que usarlas forzosamente para enseñar; pero, si no conocieran mas, se producirían en su mente dos efectos: no se desarrollaría su aptitud crítica, por no tener variada materia de comparaciones, i tendrían la creencia de que las cosas que usan diariamente son las únicas o las mejores existentes. No conviene el primer efecto, porque deprime la inteligencia i la capacidad profesional; ni el segundo, porque estimula el engreimiento, el autoritarismo i la intemperancia. El maestro debe conocer, en lo posible, cuanto se refiera a su profesión, para que esté convencido de que se opera constantemente un progreso; i de que todo progreso acusa la preexistencia de errores o de defectos que hay que reconocer i que abandonar sencillamente i que predisponen a la modestia i a la tolerancia. Debe conocerlo también para que ejercite su criterio, elija lo que le parezca mas apropiado, emplee los medios que estén a su alcance deliberadamente, i se habilite para influir, con su opinión así ilustrada, en el mejoramiento del estado actual de las escuelas. A evitar en cierta medida aquellas aberraciones de la mente i a conseguir estos resultados se dirige la disposición del artículo.

La ley debe tener presentes, además que a los maestros ya formados, a las personas que se preparan para serlo i a las que por otro motivo cualquiera quieren instruirse en esta materia. Como no pueden ocurrir a los museos escolares para estudiarlos, i como, aunque tuvieran acceso a ellos, serían demasiado limitadas las nociones que recibiesen, indispensable es proporcionarles el medio de adquirir tales conocimientos. Ese medio no puede ser otro, para la gran mayoría, que los museos establecidos en las capitales de distrito.

ART. 185.

Los museos de distrito estarán al servicio de los maestros i profesores públicos i privados, de las autoridades escolares del distrito i de los aspirantes al magisterio. Los reglamentos podrán permitir las visitas de otras clases de personas.

Prohíbese la extracción de cualquiera objeto de la sala del museo.

NOTA — Lo expuesto en la nota del artículo 184 justifica la primera parte de éste. I la razón en que se funda la segunda es lo inconciliable que sería la extracción con el buen servicio, i lo peligroso para la conservación de las cosas.

SECCIÓN III

DEL MUSEO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

ART. 186.

Habrá un *museo provincial de enseñanza primaria* en la ciudad capital de la Provincia, en el cual se comprenderán estas clases de cosas:

- a) Planos de los diversos tipos de edificación escolar usados en la Provincia, en la Nación, en las demás provincias argentinas i en los estados extranjeros;
- b) Ejemplares o modelos reducidos de muebles escolares usados o inventados en los países mencionados en el inciso a;

- c) Ejemplares de los objetos de estudio naturales i artificiales, aparatos, instrumentos i demás útiles de enseñanza que se usen o se hayan inventado en los países predichos;
- d) I cualesquiera otras que sean propias de las escuelas primarias i de las normales.

NOTA — Hecho digno de advertencia es el de que los estados se hayan dedicado a establecér grandes museos de enseñanza nacionales antes que los mas modestos de distrito, a pesar de que no son ni podrán ser éstos suplidos por aquellos, debido a que unos i otros satisfacen diferentemente necesidades que, si bien comunes en parte, difieren en otra parte. Inglaterra tiene en Londres, desde mediados del presente siglo, su magnífico museo industrial de South-Kensington, en el cual hay una sección destinada a objetos escolares. El *Educational museum* de Toronto, en el Canadá, recuerda, por la variedad de su composición, i por la fecha en que se inauguró, el de Londres. El Japón tiene en Tokio su museo especial de objetos escolares, fundado en 1871, del cual se dice que, ya en 1877, poseía treinta i tantos mil especímenes. El gobierno de Dresden comenzó en 1873 su museo central de enseñanza. Italia instituyó en Roma, por decreto de 1874, su *Museo d'istruzione e d'educazione* con el fin de reunir los dibujos i objetos que se refieren al mueblaje i construcción de escuelas en los países civilizados, etc., de compararlos con los que se usan en las escuelas nacionales, i de propagár todos los progresos realizados en la enseñanza, así por medio de conferencias que se darán en las salas del museo como por una publicación periódica especial. En seguida de la exposición de Filadelfia, (1876,) fundó el estado de Pennsylvania, en aquella ciudad, un *Educational museum*. Hungría viene reuniendo en su *Museo educacionál del estado*, instalado en Buda-Pest, desde hace unos veinte años, cuanto material escolar se inventa en Europa. Rusia ha establecido en San-Petersburgo, además de un *Museo pedagógico de*

los establecimientos militares de educación, (1864,) dos museos de enseñanza común: uno de objetos propios de escuelas superiores o urbanas; otro de objetos referentes a escuelas inferiores o rurales. Estados-unidos, que desde 1867 se había contraído a fomentár su biblioteca de Washington, sintió, como los países europeos, la necesidad de tener un museo central de enseñanza. Este sentimiento fué el que movió al gobierno de Pennsylvania a establecér el museo de Filadelfia; a la *National educational association* a votár, a fines de 1877, que, como medio de promovér los intereses de la enseñanza popular, incumbe al Congreso el debér de adoptár medidas tendentes al establecimiento de un museo pedagógico nacional que concurriese a aquél fin con la biblioteca ya establecida; i al Jefe del *National bureau of education*, dos años después, a reclamár que una ley federal crease un museo pedagógico en la Capital de la República. I Estados-unidos satisfizo la necesidad fundando un museo central en Washington con las muchas cosas que se habían reunido en la exposición de Filadelfia, con toda la sección escolár del Japón, que fué donada, i con valiosas donaciones de los expositores del Canadá, de Alemania, de Austria i de Suiza. Francia creó su *Musée pédagogique* de París al mismo tiempo que su biblioteca central; esto es, en 1879. Bélgica estableció en Bruselas su *Musée scolaire de l'état* en 1880; i en el mismo año creó el gobierno español el *Museo de instrucción primaria* de Madrid.

Influye tanto en la suerte de la enseñanza primaria esta institución, que cuando no la sostienen los gobiernos la crean las municipalidades de la capital del estado, o asociaciones privadas. Es así que, no existiendo en los estados alemanes, por regla general, museos centrales sostenidos por sus gobiernos, la Sociedad bávara de educación católica fundó en Donauwörth el *Schulmuseum* que tiene Baviera; la Sociedad de institutores alemanes estableció en Berlín, en 1876, la única *permanente Lehrmittelausstellung* que hubo en Prusia hasta que, poco después, la municipalidad de aquella ciudad creó el *städtisches Schul-*

*museum* i la Asociación de preceptores de Koenigsberg el museo de esta ciudad en 1879; i la Sociedad de preceptores de Sajonia sostiene desde 1877, en Magdeburgo, un museo con igual nombre que el de los maestros de Prusia. No hay en Holanda museo central de enseñanza sostenido por el estado; pero la Asociación de maestros primarios i la de profesores de segunda enseñanza instituyeron, a fines de 1876, un *Schoolmuseum* en Amsterdam, con el auxilio del gobierno i de la municipalidad. Como tampoco hay en Suiza museos de esta clase, dos asociaciones, una de Zurich i la otra de Berna, crearon, en 1875 i en 1879 respectivamente: en el primero de los cantones, una *permanente Schulausstellung*; i en el segundo, una *schweizerische permanente Schulausstellung*. El *Museu pedagogico* de Lisboa es sostenido desde 1882 por la municipalidad, i la *permanente Lehrmittelausstellung* de Viena, contada entre las mas notables del Mundo, es costeadá por la municipalidad también.

2. No se necesita un grande esfuerzo mental para comprendér que, si en Estados-unidos i en Europa, en donde tantos otros medios poderosos suelen ponerse en juego para estimulár el progreso de las escuelas, se considera necesaria la existencia de grandes museos centrales, en que se exhiba todo lo mas adelantado que las ciencias i las industrias escolares producen en todos los países cultos, para que impulsen más aún el progreso de la enseñanza, mucho mayor tiene que ser la necesidad de tales establecimientos en los estados sud-americanos, en que son de escasisima importancia los otros medios. Comprendiéndolo así, se afanan el Brasil i el Uruguay por seguir el ejemplo que les dan las naciones del hemisferio boreal i procura la Nación argentina que tome alguna importancia su apenas iniciado *museo pedagogico*, destinado muy principalmente por las circunstancias a ser util a los maestros i a las autoridades escolares de la Capital federal.

Puede decirse del museo provincial de enseñanza que crea el código, lo que en la nota del artículo 180 se ha dicho respecto de la biblioteca magistral de la Provincia, que por ser provincial la enseñanza primaria i residir en

la capital de la Provincia la suprema dirección de las escuelas, el museo provincial no servirá solamente para ilustrar a los maestros, sino también para facilitar inmensamente al gobierno de las escuelas la tarea de llevar a éstas todo cuanto de cuanto mas perfeccionado haya en el Mundo, adaptándolo convenientemente a las circunstancias peculiares de esta sección de la República-argentina.

ART. 187.

El museo provincial de enseñanza primaria podrá recibir, en calidad de depósito temporario, para ser expuestas, cosas de las especificadas en el artículo 186.

NOTA — Por la razón expuesta en la nota del artículo 179.

ART. 188.

El museo provincial de enseñanza primaria admitirá visitantes en dos o mas días de cada semana; i podrá recibir particularmente a personas provistas de tarjetas de trabajo en los demás días, menos uno.

NOTA — Por las razones expuestas en la nota del artículo 180.

ART. 189.

Se prohíbe sacar de las salas del museo cosa alguna de las expuestas en ellas.

Los reglamentos determinarán qué grado de libertad puedan usár, dentro de las mismas salas, los visitantes provistos de tarjetas de trabajo.

NOTA — El fundamento de este artículo es, substancialmente, el expuesto en la nota del 181.

CAPÍTULO VI

DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LAS ESCUELAS

ART. 190.

Serán frecuentemente visitadas las escuelas primarias oficiales con el fin de inspeccionár:

- a) Las condiciones i el estado de los edificios, de los muebles, del material de enseñanza, de la biblioteca, del museo i de todas las demás pertenencias de la escuela, i su relación con las necesidades higiénicas i didascológicas del establecimiento, del personal i de la enseñanza;
- b) El estado de salud i el higiénico de los maestros i de los alumnos;
- c) La moralidad, grado de cultura, i el caracter del personal enseñante;
- d) El modo como se enseñan todas las asignaturas en sus partes teórica i práctica;
- e) La disciplina;
- f) La contabilidad;
- g) La conducta del directór i de los maestros entre sí, i respecto de los niños, de las familias de éstos i de las autoridades escolares;
- h) El modo como se cumplen las leyes escolares, los programas, los reglamentos, los horarios, las instrucciones i las demás dis-